

RESOLUCIÓN N° 0478 19 SEP 2024

“Por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0864 de fecha 21 de julio de 2014, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 1596 de fecha 23 de diciembre de 2016 y 0377 de fecha 07 de diciembre de 2020”

La directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0864 de fecha 21 de julio de 2014, Corpocesar otorgó a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para para realizar aprovechamiento forestal único con el fin de adelantar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales del cruce de la loma, Casa de Zinc y puente canoas, correspondiente a sectores del tramo 2 (La Loma – Bosconia), del proyecto denominado RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar.

Que mediante Resolución No. 1596 de 23 de diciembre de 2016, se prorroga la autorización para efectuar aprovechamiento forestal único correspondiente a las actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales del cruce de la loma, Casa de Zinc y puente canoas, correspondiente a sectores del tramo 2 (La Loma – Bosconia), del proyecto denominado RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar.

Que mediante Resolución No. 0377 de 07 de diciembre de 2020, se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, con identificación tributaria No. 900.373.092-2, autorización de aprovechamiento forestal único para el proyecto supradicho, otorgada mediante Resoluciones Nos. 0864 del 21 julio de 2014 y 1596 del 23 de diciembre de 2016.

Que el doctor GUILLERMO OSVALDO DIAZ identificado con Cédula de Extranjería No.962.397, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No. 900.373.092-2, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual obra en el expediente SGA-022-013, solicitó a CORPOCESAR en fecha 13 de junio de la presente anualidad a través de Ventanilla Única de Trámites y Correspondencia Externa con No. 06689, Suspensión de términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. No. 0864 de fecha 21 de julio de 2014, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 1596 de fecha 23 de diciembre de 2016 y 0377 de fecha 07 de diciembre de 2020. En su solicitud manifiesta lo siguiente:

“se requiere a COPOCESAR proceda a reconocer la suspensión del término de vigencia como de las obligaciones y derechos derivados del instrumento ambiental de la referencia ante las dificultades que se han venido presentando en el área asociada a las obras de la autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislado ya que no se ha podido ingresar al área como resultado de la oposición que ha manifestado la comunidad.

- *El 12 de septiembre de 2023 se declara Evento Eximente de Responsabilidad- EER del hito 4B (Comunidad Cruce de la Loma) en vía nueva y vía de mejoramiento.*

0478 de 19 SEP 2024

Continuación Resolución No 0478 de "Por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0864 de fecha 21 de julio de 2014, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 1596 de fecha 23 de diciembre de 2016 y 0377 de fecha 07 de diciembre de 2020" ----- 2

- *El 15 de diciembre de 2023 se declara Evento Eximente de Responsabilidad – EER del hito 5B (Comunidad Puente Canoas) en vía nueva y vía de mejoramiento.*

Una vez se superen los hechos que han dado origen a la imposibilidad de acceder al área de intervención correspondiente se informará a su despacho para que dentro de la oportunidad jurídica respectiva se profiera el respectivo acto administrativo mediante el cual se levanta la suspensión objeto de la presente solicitud”.

Que el instrumento de control ambiental arriba mencionado se otorgó a petición de parte y con el fin de regular la situación ambiental del proyecto en citas. Bajo esa óptica y a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.8.7 del Decreto 1076 de 2025, que faculta a las autoridades ambientales la suspensión de los permisos ambientales y teniendo en cuenta la manifestación por parte de YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN; para el despacho resulta procedente acceder a lo solicitado y suspender los términos y obligaciones contenidas en la Resolución No. 0864 de fecha 21 de julio de 2014, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 1596 de fecha 23 de diciembre de 2016 y 0377 de fecha 07 de diciembre de 2020.

Que a la luz de los dispuestos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visibles de estas. En el caso sub- exámine, la decisión inicial fue comunicada al señor alcalde municipal de El Paso- Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0864 de fecha 21 de julio de 2014, mediante la cual Corpocesar otorgó a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para para realizar aprovechamiento forestal único con el fin de adelantar actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales del cruce de la loma, Casa de Zinc y puente canoas, correspondiente a sectores del tramo 2 (La Loma – Bosconia), del proyecto denominado RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 1596 de fecha 23 de diciembre de 2016 y 0377 de fecha 07 de diciembre de 2020.

PARAGRAFO 1: En el momento que YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2, informe a CORPOCESAR que reiniciará actividades, la Corporación expedirá el acto administrativo levantando la suspensión aquí contenida.

PARAGRAFO 2: Las obligaciones establecidas serán exigibles a partir de la fecha de reinicio de actividades del proyecto.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

19 SEP 2024

Continuación Resolución No **0478** de "Por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0864 de fecha 21 de julio de 2014, prorrogada mediante Resoluciones Nos. 1596 de fecha 23 de diciembre de 2016 y 0377 de fecha 07 de diciembre de 2020" ----- 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los señores alcaldes Municipales de Chiriguana y El Paso- Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

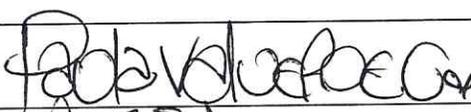
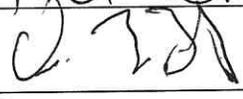
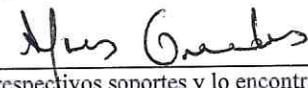
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **19 SEP 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA ANDREA VALVERDE CAMPOS Abogada Profesional de Apoyo	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal.	
Aprobó	ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección General.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: SGA 023-013

ESPACIO EN BLANCO